

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ECOBRONCOSCOPIO DIGITAL HD CON ULTRASONOGRAFÍA (TÉCNICA EBUS) PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Nº EXPEDIENTE: GPNSU2100027

1. OBJETO

El documento tiene por objeto la contratación de un Ecobroncoscopio digital HD con ultrasonografía (técnica EBUS)

2. CARACTERISTICAS TECNICAS.

Para la configuración del equipo será necesaria la incorporación de las siguientes características:

- ÁNGULO IMAGEN ENDOSCÓPICA DE AL MENOS 100°.
- PROFUNDIDAD DE IMAGEN DE CAMPO DE 2 Á 50 MM.
- ANGULACIÓN DEL ECOBRONCOSCOPIO MÍNIMO DE 120° ARRIBA Y 90° ABAJO.
- DIÁMETRO TUBO DE INSERCIÓN NO SUPERIOR A 6,3MM.
- DIÁMETRO CANAL DE TRABAJO DE AL MENOS 2,2MM.
- MÉTODO DE ESCANEADO DE LA SONDA TIPO CONVEX CON ÁNGULO DE ESCANEADO AL MENOS 75°.

El equipo deberá ser compatible con ecógrafo multifuncional y sondas Convex y lineal propiedad del hospital, modelo V70 de Hitachi, y con videoprocesador HD propiedad del hospital, *modelo EPK – 3000*, aportando para ambos casos certificado de dicha compatibilidad exclusiva

La garantía será de dos años y cubrirá solo los defectos de fabricación.

3. REQUISITOS EXIGIDOS

3.1 Características del servicio

- **Servicio de soporte telefónico:** asistencia sobre aplicaciones y cuestiones técnicas con una cobertura de 24 horas y los 365 días del año. En caso necesario se facilitará el acceso remoto al sistema vía VPN.
- **Reposición de piezas:** se incluye la sustitución o reparación de todas las piezas que se requieran. Asimismo, están incluidos todos los gastos de mano de obra y desplazamiento.
- **Actualizaciones del software:** están incluidas todas las actualizaciones que vayan saliendo durante el periodo de ejecución del contrato.



- **Mantenimiento técnico-legal:** El mantenimiento técnico legal será realizado de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos, normas, directrices o recomendaciones industriales o sanitarias de carácter estatal y autonómico.

3.2 Tiempos de respuesta

Se entiende por tiempo de respuesta el tiempo transcurrido desde la notificación de la incidencia hasta que un técnico del adjudicatario analice el problema. Y por tiempo de resolución el tiempo transcurrido desde la notificación de la incidencia hasta que el problema queda solventado.

El tiempo de respuesta para las incidencias será como máximo de 12 horas.

En caso de defectos de fabricación se dará respuesta con reparación o préstamo en un plazo máximo de 48 horas.

4. SEGURIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, el personal del adjudicatario que realice su trabajo en las instalaciones del Hospital Universitario Del Sureste, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá aun finalizado el contrato suscrito con el Hospital.

En el caso de que el adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en las leyes y decretos que se relacionan a continuación:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (en los términos previstos en su Disposición Transitoria Segunda).



- Y en las disposiciones dictadas en desarrollo de las normas anteriores en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

5. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental que cause, liberando al Hospital de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes la empresa adjudicataria adoptará, con carácter general, las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado. En casos especiales, el Hospital podrá recabar cualquier demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Además, la empresa adjudicataria suministrará la información inmediata al Hospital sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el transcurso del trabajo que se le confía. El Hospital podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, el Hospital podrá repercutir a la adjudicataria el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

En el caso de los productos destinados a su utilización en el Hospital, la casa adjudicataria deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.



Fdo. Ángel Gómez Delgado
Director-Gerente
Hospital Universitario del Sureste

